

Quillota, 27 de Diciembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 12.875/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°406/2019 de 10 de Diciembre de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 27 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CALLE PRESBITERO MARTÍN GONZÁLEZ N°155, QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEÓN**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CALLE PRESBITERO MARTÍN GONZÁLEZ N°155, QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEÓN**, de 17 de Junio de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°6.409 de 17 de Junio de 2019, que Autorizó la renovación del Contrato de Arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Presbitero Martín González N°155, Quillota, para el funcionamiento de la oficina de Casa Gestión Global, dependiente del Centro de Salud Dr. Miguel Concha;
5. La Resolución N°06 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Anexo Modificadorio Contractual:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA/

ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE CALLE PRESBITERO MARTIN GONZALEZ N°155, QUILLOTA.

NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEON
- A -
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

En Quillota, a 17 de junio de 2019, entre doña **NATIVIDAD DEL CARMEN VICENCIO LEÓN**, chilena, soltera, profesora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que han convenido la siguiente modificación contractual:

PRIMERO: La arrendadora declara ser dueña de un inmueble ubicado en calle Presbítero Martín González N°155 de la comuna de Quillota. Adquirió dicho inmueble en virtud de la liquidación y adjudicación que hizo mediante escritura pública de fecha 30 de mayo de 2006, inscrita a su nombre a fojas 202, número 218 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el inmueble ha sido arrendado año a año desde el contrato primitivo celebrado por ambas partes con fecha 10 de junio del año 2010. La última renovación de contrato vigente a esta fecha, fue ordenada mediante D.A. N° 8.711 de fecha 11 de septiembre de 2017, por una renta de arrendamiento mensual de \$198.183 y con una vigencia de dos años a contar del 10 de junio de 2017.

TERCERO: Mediante D.A. N°6.409 de 17 de junio de 2019, se autorizó la renovación del contrato primitivo, con una renta de arrendamiento mensual por la suma de \$210.000 y con una vigencia desde el 11 de junio de 2019 y por un término de 24 meses, esto es, hasta el día 10 de junio de 2021.

CUARTO: La referida renta mensual de arrendamiento por la suma de \$210.000 (doscientos diez mil pesos), se reajustará anualmente, conforme con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, o la unidad de reajustabilidad que lo reemplace, en el año inmediatamente anterior. El primer reajuste se aplicará en el mes de junio de 2020. Dicha renta se pagará en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra el correspondiente recibo de arriendo, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente N° 88126897 del Banco de Crédito e Inversiones de que es titular la arrendadora.

QUINTO: Las partes dejan constancia que la arrendadora mantiene en su poder la suma de dinero entregada a título de garantía, la que debidamente reajustada en la misma

proporción que ha experimentado y experimente en lo sucesivo la renta de arrendamiento, deberá ser entregada a la arrendataria a la terminación de este contrato.

SEXTO: En lo demás, el contrato de arrendamiento permanece incólume o inmodificado.

PERSONERÍA: La personería de don LUIS MELLA GAJARDO para representar a la Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación de fecha treinta de noviembre de dos mil doce del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que no se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante firman

NATIVIDAD VICENCIO LEÓN
ARRENDADOR



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte el Director del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese y comuníquese de oficio.



FERNANDO GARCÍA CORVALAN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Finanzas
3. Salud
4. Jurídico
5. SALUD
6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal

OCS/FGC/maom.-